



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

RESOLUCION NO. 71

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria y Comercio fijar y aplicar la política industrial y comercial del gobierno nacional, en virtud de las disposiciones de la Ley 290 de fecha 30 de junio del año 1966, que crea el Ministerio de Industria y Comercio;

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria y Comercio autorizar el uso de los locales a ser destinados a la prestación de servicios de depósitos, al tenor de las disposiciones de la Ley 6186 sobre Fomento Agrícola de fecha 12 de febrero de 1963;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por la citada Ley 6186, los Almacenes Generales de Depósitos que se organicen acorde con sus preceptos, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria y Comercio;

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria y Comercio autorizar el uso de los locales a ser destinados a la prestación de servicios de depósitos;

CONSIDERANDO: Que de la revisión de la documentación aportada se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 6186 sobre Fomento Agrícola de fecha 12 de febrero de 1963;

VISTA: La Ley 290 de fecha 30 de junio del año de 1966, que crea el Ministerio de Industria y Comercio;

VISTO: El literal c) del Artículo 266 de la Ley 6186 sobre Fomento Agrícola de fecha 12 de febrero de 1963, que regula la organización de los Almacenes Generales de Depósitos;

Almacenes Generales del Caribe, S.A. (ALMACARIBE)/Habilitación Inversiones Titanio, S.R.L.

Av. México Esq. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte" 7mo. Piso
Tel.: (809) 685-5171 • Fax (809) 686-1973



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

VISTA: La Resolución No.3 de fecha 24 de enero de 1972, que concede la correspondiente Licencia como Almacenes Generales a la empresa **Almacenes Generales del Caribe, S. A., (ALMACARIBE)**;

VISTA: La Resolución No. 71, de fecha 15 de julio de 2005, que dispone el reajuste de los cargos por los servicios que ofrece el Ministerio de Industria y Comercio;

VISTA: La comunicación de fecha 3 de junio de 2011, suscrita por el señor Ricardo Bonetti Félix, Gerente General de la empresa **Almacenes Generales del Caribe S. A. (ALMACARIBE)**;

VISTO: El Informe de Supervisión Técnica DCI-HA-018/2011 de fecha 7 de noviembre de 2011, preparado por los analistas Licenciados Jaime Bidó y Yorvis Luzinski Molina;

VISTO: El Contrato de Arrendamiento suscrito por **INVERSIONES TITANIO, S.R.L. (RNC 1-30-16114-3)** y **Almacenes Generales del Caribe S. A. (ALMACARIBE) (RNC 1-01-03215-4)** en fecha 16 de mayo de 2011, para depósitos como almacenes habilitados bajo los términos de la Ley 6186 sobre Fomento Agrícola de fecha 12 de febrero de 1963, así como la Póliza de Seguro No. **01-109044** de **SEGUROS UNIVERSAL**, que cubre los productos a ser almacenados contra los riesgos de incendio y líneas aliadas, conforme al Artículo 265, numeral 2 de la referida Ley;

VISTO: El Recibo No. 06700 de fecha 07 de junio de 2011 mediante el cual se percibe el pago de tasa administrativa por la suma de **QUINCE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$15,000.00)**, correspondiente a la habilitación de un (1) Almacén General de Depósitos, otorgado en arrendamiento por **INVERSIONES TITANIO, S.R.L.** a **Almacenes Generales del Caribe S. A. (ALMACARIBE)**;

Almacenes Generales del Caribe, S.A. (ALMACARIBE)/Habilitación Inversiones Titanio, S.R.L.

Av. México Esq. Leopoldo Navarro, Edif.. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte" 7mo. Piso
Tel.: (809) 685-5171 • Fax (809) 686-1973



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, que el local otorgado en arrendamiento por **INVERSIONES TITANIO, S.R.L. (RNC/ NO. 1-30-16114-3)** a **ALMACENES GENERALES DEL CARIBE S. A. -ALMACARIBE- (RNC NO. 1-01-03215-4)**, sea habilitado como Almacén General de Depósitos por el período de **un (1) año** contado a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, de conformidad con la Ley 6186 sobre Fomento Agrícola de fecha 12 de febrero de 1963, que regula la organización de los Almacenes Generales de Depósitos.

PARRAFO I: El almacén habilitado consiste en dos (2) barcazas, surtas (ancladas) en el Puerto Don Diego, del Muelle de Santo Domingo, República Dominicana, con la siguiente descripción: 1.- **Barcaza Asphalt Contender 39455 PEXT**, con capacidad para 81,000 barriles, dividida en cinco (5) depósitos para almacenar asfalto. Está construida con dos planchas de acero de 1/2" cada una, con una separación de 1/2 metro entre cada plancha. Cuenta con ocho (8) extintores para casos de emergencia: dos de 40 libras, dos de 15 libras y cuatro de 10 libras, distribuidos en lugares estratégicos dentro de la barcaza; y, 2.- **Barcaza Black Beauty (SKN 1001081)**, con capacidad para 20,000 barriles, construida con tolas de acero de 3/8" y que cuenta con ocho (8) extintores de 10 y 15 libras, para casos de emergencia, distribuidos en lugares estratégicos dentro de la misma.

PARRAFO II: El tipo de mercancía que podrá ser depositada en el almacén habilitado mediante la presente resolución es **ASFALTO LIQUIDO AC-30**.

PARRAFO III: El depósito en el almacén habilitado de cualquier mercancía distinta a la señalada en el Párrafo II del Artículo Único de la presente Resolución, así como la comisión de faltas graves por las administraciones de los Almacenes Generales de Depósitos sometidos a sus respectivas jurisdicciones, podrá dar lugar a la suspensión o revocación de la autorización para operar el Almacén General de Depósitos que se otorga mediante la presente Resolución.

PARRAFO IV: Se ordena la publicación de la presente Resolución en la página Web de este Ministerio, una vez **ALMACENES GENERALES DEL CARIBE, S. A.**

Almacenes Generales del Caribe, S.A. (ALMACARIBE)/Habilitación Inversiones Titanio, S.R.L.

Av. México Esq. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte" 7mo. Piso
Tel.: (809) 685-5171 • Fax (809) 686-1973

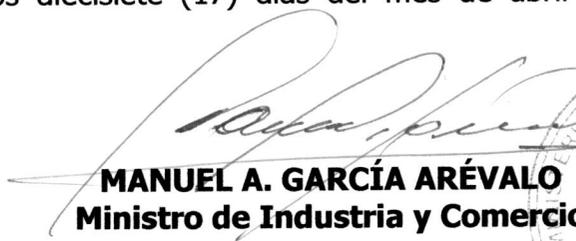


REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

(ALMACARIBE) haya retirado una copia certificada de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3, letra g) de la Ley 200-04 de fecha 13 de junio de 2004 de Libre Acceso a la Información Pública.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).


MANUEL A. GARCÍA ARÉVALO
Ministro de Industria y Comercio

